



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Siguenza 218. Tel. 445246

RESISTENCIA, 29 ABR 2026

DICTAMEN N° 074

Ref.: E6-2025-111875-Ae, S/ Proyecto de Decreto reconoce la deuda generada con el prestador de diálisis NEFRA MEDICAL CARE - BEQUEM S.A. (continuadora de FRESenius MEDICAL CARE S.A.) correspondiente al periodo octubre 2025 (Programa "Incluir Salud").

// - CALIA DE ESTADO

Al
MINISTERIO DE SALUD

Se toma intervención en la actuación de referencia que fue remitida en ochenta y un (81) e-partes, excluida la presente, con proyecto de Decreto a e-parte 73, por el cual el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco en su **Artículo 1º**, Reconoce a cargo de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, la deuda generada con el prestador de diálisis Nefra Medical Care - Bequem S.A (ex Fresenius Medical Care S.A.) CUIT: 30-63581520-1 por el periodo de octubre del año 2025, por el monto total de pesos quinientos ochenta millones doscientos noventa y siete mil veintiocho con veintiocho centavos (\$ 580.297.028,28) conforme la planilla Anexa, que forma parte integrante del presente Decreto, reconocida en la Disposición N° 2609/25 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud"; y ratificada por Resolución del Ministerio de Salud, en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. En su **Artículo 6º**, se encuadra la presente medida, en lo normado por el Artículo 141, Inciso 1) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), la Ley N° 1092- A de Administración Financiera, y los Decretos Nros. 2116/18, 1041/19, 2405/19 y 247/21 y 3365/23.

Antecedentes

A e-parte 1, obra nota de fecha 10 de diciembre de 2025 del Sr. Coordinador del Programa Incluir Salud; Lic. Kaluk Iván Nicolás, dirigida al Ministerio de Salud Pública Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera elevando la Disposición interna N° 2609/25, del traslado de la deuda a la Provincia, reconociéndose la misma obtenida con el prestador NEFRA MEDICAL CARE-BEQUEM S.A (continuadora de Fresenius Medical Care), como solidaria en la suma de pesos quinientos ochenta millones doscientos noventa y siete mil veintiocho con veintiocho centavos (\$580.297.028,28) correspondiente al periodo de octubre del 2025.

A e-parte 2, se agrega Decreto N.º 1041/2019.

A e-parte 3, obra Convenio de Prestación de Hemodiálisis destinado a los beneficiarios del Programa Federal de Salud "Incluir Salud" de la Agencia Nacional de Discapacidad de la jurisdicción de la Provincia del Chaco, representada en este acto por el Sr. Coordinador Chaco, Jorge Luis Mariano, D.N.I N.º 33.418.207 y por el otro la empresa FRESenius representada en este acto por el Sr. Rubén Sebastián Rosende, D.N.I. N.º 27.482.353, en adelante denominada prestadora acuerdan el presente convenio.

A e-parte 4, se acredita cambio de denominación de la prestadora FRESenius.

A e-parte 7, obra Disposición N.º 2609/25 de reconocimiento de deuda.

A e-parte 9, se agrega Disposición N.º 1534/2024.

A e-parte 10 a 48, obran detalles de las facturas y documentación respaldatoria.

A e-parte 49, se incorpora Proyecto de Resolución por el cual se propicia ratificar la Disposición N.º 2609/25.

A e-parte 50, obra proyecto de Decreto de reconocimiento de deuda.

A e-parte 69, se agrega comprobante de Reserva Interna.

A e-parte 70, se agrega factibilidad presupuestaria 2026 emitida por la Unidad de Planificación Sectorial.

A e-parte 79, se agrega intervención de Contaduría General de la Provincia informando que: "...teniendo en cuenta el informe en e-parte 69, esta Contaduría General estima que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite..."

A e-parte 80, interviene la Subsecretaría de Hacienda, sin observación que formular en materia presupuestaria y financiera, manifestando que: "...deberá tenerse en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley de Presupuesto 4194-F correspondiente al ejercicio fiscal 2026..."

Análisis Jurídico de la cuestión:

Surge de los fundamentos expuestos en el Considerando del anteproyecto en trato que la Constitución de la Provincia del Chaco, establece en su artículo 35, apartado 5) la obligación y responsabilidad del Estado de garantizar la prevención, asistencia y amparo integral de personas con discapacidad, promoviendo una educación temprana y especializada, terapia rehabilitadora, y la incorporación a la actividad laboral y social en función de sus capacidades; y declara en su artículo 36 que la Provincia tiene a su cargo la promoción, protección y reparación de la salud de sus habitantes, con el fin de asegurarles un estado de completo bienestar físico, mental y social.

Mediante Decreto N° 2116/18 se ratificó el Convenio Marco y Compromiso de trabajo periódico, celebrado entre la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, con el objeto de adherir al Programa Federal de salud "Incluir Salud".

Que dicho Programa permite el acceso a los servicios de salud a los titulares de Pensiones No Contributivas (PNC) y comprende la prestación de servicios de atención a la salud prescrita en el Programa Médico Obligatorio (PMO).

Que, asimismo, se establece que dichas prestaciones capitadas serán financiadas tanto por la ANDIS, como por la Provincia.

Que en la cláusula quinta del mencionado Convenio se establece que la Provincia no podrá negar atención médica, servicios e insumos al amparo de diferencias financieras con la Agencia Nacional de Discapacidad.

Que a través de los Decretos N° 1041/19, 247/21 y 3365/23 se ratificaron ambas adendas al Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, a fin de introducir modificaciones y actualizaciones en los citados acuerdos.

Que por Disposición N° 2609/25 se reconoce la deuda contraída por la Unidad de gestión Provincial con el prestador Nefra Medical Care- Bequem S.A (continuadora de Fresenius Medical Care) CUIT: 30-63581520-1, correspondiente al periodo de octubre del 2025, por un importe de quinientos ochenta millones doscientos noventa y siete mil veintiocho con veintiocho centavos (\$ 580.297.028,28).

Que la Coordinación del Programa "Incluir Salud" realizó un cuadro de detalle de la deuda con el prestador, la que asciende a la suma mencionada.

Que el Poder Ejecutivo Provincial, en cumplimiento con los preceptos constitucionales y legales citados, considera pertinente y oportuno integrar, presupuestaria y contablemente la deuda con el mencionado prestador de diálisis durante el periodo de octubre de 2025, reconocidas en la Disposición N° 2609/25.

Atendiendo la índole de la medida que se propicia -a tenor de los fundamentos vertidos en el anteproyecto de decreto acompañado-, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, ni a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia, respecto de la implementación de medidas como la presente, las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad ejecutiva, a la luz de la normativa citada precedentemente.

Tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como

también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Conclusión:

Por lo que, habiendo intervenido las instancias previas de control verificando las documentaciones presentadas por la prestadora, sin objeciones que formular a las mismas, y existiendo factibilidad presupuestaria para hacer frente al pago de la deuda, se entiende que la medida propiciada a través del proyecto de decreto puesto a consideración, se encuadra en el marco normativo ut-supra citado, encontrándose la máxima autoridad del Poder Ejecutivo facultado para el dictado del mismo.

Oficie de atento dictamen.


Carlos Lora
Ministro de Justicia
y
Gobernación
de la Provincia
de Buenos Aires
C. S. J. N. T. P.
T. 144